

Chihuahua, Chih., a 31 de octubre del 2014

Número de Oficio: DAS/948/2014

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría Ambiental

**C. DIPUTADA MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 Bis segundo párrafo y 172, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 7, fracción X, 11, fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; y derivado de la revisión efectuada al **H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua**, relativa a la auditoría ambiental, misma que se llevó a cabo al amparo del oficio de comisión N° AEC1-174/2014, de fecha 4 abril de 2014, signado por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I, de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificado el 08 de abril de 2014, al Tesorero del Ayuntamiento, tal y como quedó asentado en el acta de inicio de auditoría, que para tal efecto se levantó; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, le notifico el resultado de la auditoría practicada con el objeto de que documente, formule comentarios o aclare lo que proceda para la integración en el Informe Técnico de Resultados.

El Ente presentó escrito con los anexos que consideraron pertinentes para dar respuesta a las observaciones dentro del plazo legal otorgado a que hace referencia el multicitado artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y una vez integradas, se emite el presente Informe Técnico de Resultados en los siguientes términos:

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de la Normatividad de Ambiental vigente y Normas Oficiales Mexicanas a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios y evaluación de impacto negativo al medio ambiente.

Alcance y limitaciones

Fueron revisadas las operaciones del ente que tiene una importancia relativa respecto al medio ambiente, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar el equilibrio ecológico; mostrando únicamente los aspectos relevantes identificados durante el proceso de revisión, enunciado las deficiencias u observaciones y enumeradas de acuerdo al índice para su identificación.

La auditoría se practicó sobre la información contenida en la Cuenta Pública Anual y aquella adicional proporcionada por el ente, de cuya veracidad es responsable.

La evidencia de auditoría obtenida, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente informe técnico de resultados.

ANTECEDENTES

La localización del **Municipio de Chihuahua** se ubica al centro y ocupa el 3.4% de la superficie del estado. Se encuentra a una distancia de 1 mil 450 kilómetros de la Ciudad de México y de 373 kilómetros de Ciudad Juárez. El Municipio se localiza entre los paralelos 28° 05' y 29° 48' de latitud norte y los meridianos 105° 41' y 106° 38' de longitud oeste. La altitud oscila entre los 1 mil 200 y 2 mil 800 metros. Su colindancia se establece al norte con los Municipios de Ahumada y Aldama; al este con los Municipios de Aldama, Aquiles Serdán y Rosales; al sur con los Municipios de Rosales, Satevó, Santa Isabel y Riva Palacio y al oeste con los Municipios de Riva Palacio, Namiquipa y Buenaventura.

El rango de temperatura en el Municipio de Chihuahua es de 10 – 20°C y su precipitación es de 200-600 milímetros. Los climas del municipio son semiseco templado (37.4%); seco templado (35.0%); muy seco templado (16.4%); seco semicálido (4.1%); templado subhúmedo con lluvias en verano de humedad media (3.3%); semifrío subhúmedo con lluvias en verano de humedad media (2.9%) y semiseco semifrío (0.9%). De acuerdo al comunicado de prensa No. 034-11 de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la temperatura de hasta menos 21°C durante el mes de febrero de 2011 en el Municipio de Chihuahua, superando el récord histórico de 1956 cuando se registraron 18°C bajo cero.

En lo que respecta a la orografía el territorio en el Municipio de Chihuahua es plano y está ubicado en la parte media del estado, teniendo llanuras que se prolongan desde las inmediaciones de la cabecera municipal hasta sus límites con Ahumada; por el sur desde la Fundación hasta Mápula y Horcasitas; al suroeste comprende gran parte de la mesa de Paloma, estando limitadas por sistemas orográficos paralelos, orientados de sur a norte. En

Paloma se inicia uno de éstos con las serranías de Huerachi, Majalca, La Campana, El Nido, El Pajarito y Sierra Azul, terminando en Buenaventura; otro está formado por las serranías de La Silla, El Charco, Mápula, y El Cerro Grande; un tercero que principia en la cantera y recibe las denominaciones de Nombre de Dios, El Cobre, La Parrita y Ojo Laguna.

Los rasgos geológicos son por demás estables, pues el municipio se encuentra en una región asísmica firmemente enclavada en el centro de una extensa meseta, bordeada por los dos sistemas orográficos de la región norte del continente. La conformación litológica (composición y estructura) es eminentemente a base de conglomerados sedimentarios. En menor cuantía, existen puntos de afloramiento de rocas ígneas, principalmente amalgamas de riolita y toba andesítica en el cuerpo de los cerros de una altura ya considerable.

En la topografía la ciudad de Chihuahua se asienta en el valle que forman los ríos Chuvíscar y Sacramento, y al unirse se incorpora a la vertiente del Golfo. Por la vertiente occidental del río Sacramento, las pendientes se localizan con uniformidad; hay un extenso llano que al extremo septentrional de la ciudad presenta pendientes suaves con porcentajes de 0 a 2%. Hacia el sur y al oeste, el porcentaje alcanza el 5% hasta interrumpirse bruscamente con el semicírculo de cerros y lomeríos que al oriente, sur y occidente bordean al emplazamiento urbano; sobrepasando este entorno hacia el sureste, se detecta una fuerte tendencia de crecimiento dadas las pendientes que oscilan entre el 0 y 2%.

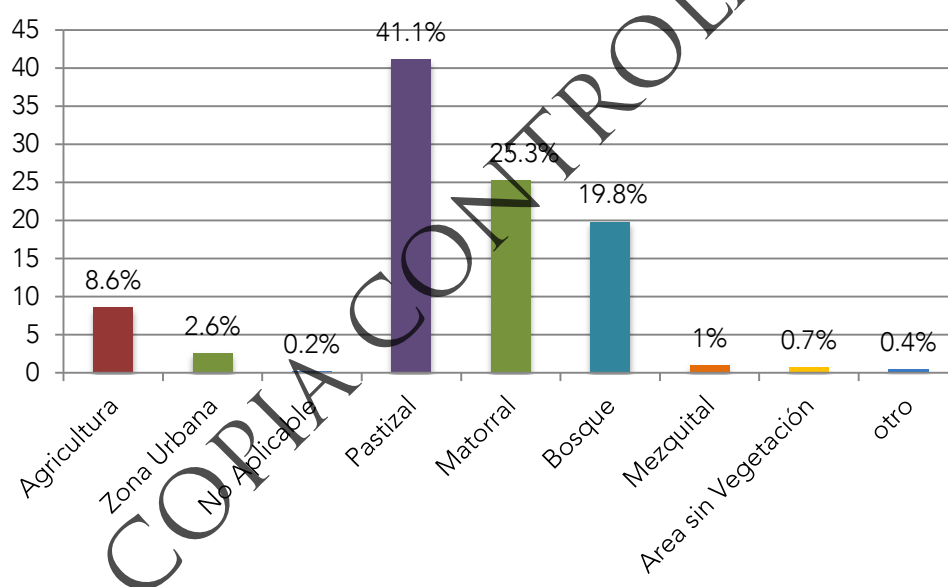
En la hidrografía existen 18 arroyos de importancia de los cuales aproximadamente 10 se encuentran canalizados en algunos tramos: Chamizal, Galera, Saucito, Mimbre, Nogales, Chuvíscar, Cantera, San Jorge, San Rafael, Plaza de Toros, La Manteca y el Picacho. De las regiones hidrológicas que comprenden el estado, se desprenden dos vertientes: los ríos Chuvíscar y Sacramento que se unen en las inmediaciones del Municipio. El Río Chuvíscar nace en la sierra El Tambor, a una altura aproximada de 2 mil 300 msnm y su curso sigue una dirección con tendencia hacia el noreste. En las inmediaciones del poblado El Tecolote, parte de su correntía es almacenada en la presa Chihuahua. Agua abajo, a unos 10 kilómetros de distancia, llega a la presa Chuvíscar; al descender recibe por la margen izquierda al Arroyo el Rejón, cuya corriente de longitud restringida almacena la mayor parte de su volumen en la Presa del Rejón; después de esta unión, el Río Chuvíscar atraviesa la ciudad de Chihuahua.

El Río Sacramento se forma en la Sierra Alta localizada al noroeste de la ciudad de Chihuahua. Desciende con dirección al noreste, hasta derivar su caudal a la presa San Marcos, donde es retenida la mayor parte de su escorrentía total. Agua abajo conserva la misma dirección hasta la localidad de Sacramento, donde su cauce describe una curva para cambiar hacia el sureste. Su cauce discurre por la ciudad, donde su volumen es incrementado con algunos afluentes de tipo intermitentes para desembocar al Río Chuvíscar.

De las 4 presas de importancia en el Municipio, 3 están situadas dentro de los límites de la ciudad, las cuales son: Chihuahua, Chuvíscar, El Rejón. La cuarta presa, San Marcos, se encuentra fuera del área metropolitana. La Presa Chihuahua abastece de agua a una pequeña parte de la ciudad; controla avenidas, y es de uso recreativo para la pesca. Su cortina tiene 35 metros de altura y 817 metros de largo, su capacidad útil es de 32 millones de metros cúbicos.

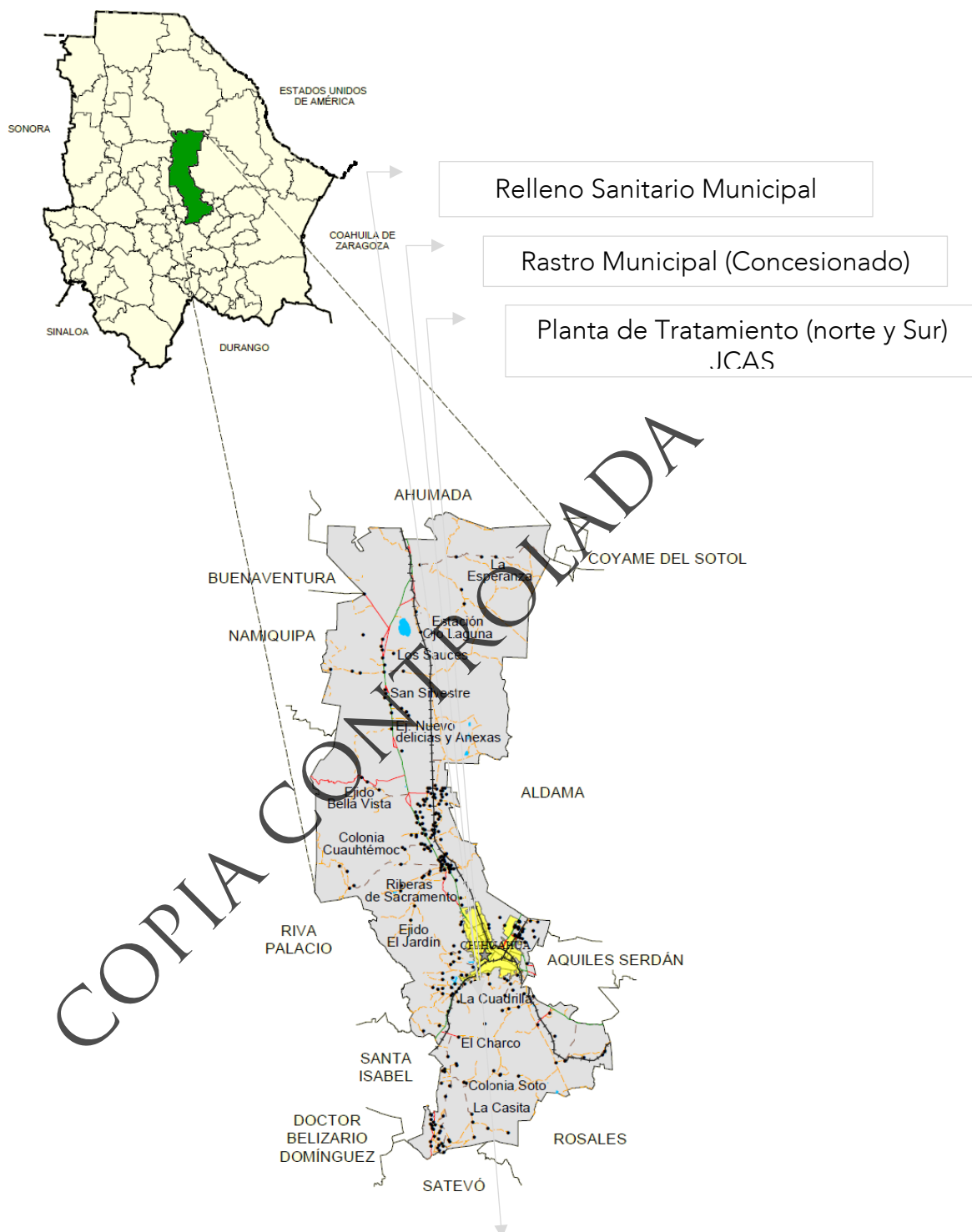
Las características de flora la constituyen plantas xerófilas, herbáceas, arbustos de diferentes tamaños entremezclados con algunas especies de agaves, yucas y cactáceas; leguminosas como el huisache, guamúchil, quiebre hacha, zacates, peyote, bonete, hojosas y chaparral espinoso. Las características de Fauna la conforman la paloma güilota y alas blancas, conejo, liebre, puma, gato montés y coyote.

El uso de suelo y vegetación se presenta en la siguiente forma:



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entidad Chihuahua

(Continúa en la siguiente página)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entidad Chihuahua

(Continúa en la siguiente página)

"El contenido del presente informe técnico de resultados no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

1. PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2013

INDICE

A. CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. ALCANCE
- III. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
- IV. SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL
- V. RELLENO SANITARIO Y/O TIRADERO MUNICIPAL
- VI. PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O LAGUNA DE OXIDACIÓN

B. APARTADO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

I. OBJETIVO GENERAL

La finalidad de la auditoría ambiental es auditar el cumplimiento por parte de la administración municipal de las disposiciones legales, políticas y acciones en materia ambiental, de igual forma, determinar si por acción u omisión los funcionarios públicos municipales, causaron un impacto ambiental negativo.

II. ALCANCE

El alcance de ésta revisión se dio seguimiento a los aspectos de la expedición de licencias de construcción, los servicios del Rastro Municipal, Relleno Sanitario y por ultimo Plantas de Tratamiento y/o Lagunas de oxidación relevantes en el quehacer municipal en apego de la normatividad ambiental aplicable.

Además se evaluaron las respuestas enviadas por el municipio, en relación al cuestionario de control interno aplicado al mismo sobre las políticas ambientales, y los servicios municipales; cabe aclarar que el municipio es responsable de la veracidad de la información proporcionada

(Continúa en la siguiente página)

"El contenido del presente informe técnico de resultados no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

III. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las políticas ambientales, así como el desarrollo urbano estructurado bajo un programa de urbanidad y el servicio de autorización de Licencias de Construcción de Inmuebles.

JUSTIFICACIÓN

Validar la existencia de un área que se encargue de la verificación del uso de suelo, cuidando que no se afecte al medio ambiente y validando los estudios de viabilidad e impacto ambiental por la construcción de los inmuebles asimismo verificar que durante este periodo no existieron construcciones nuevas que requirieran estudios de impacto ambiental descritos en el cuestionario.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Solicitar a la administración municipal, información sobre la existencia de un área encargada de verificar y recibir documentación en la cual se integre el estudio de viabilidad de impacto ambiental de las construcciones nuevas tanto habitacionales (Fraccionamientos), comerciales o industriales.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado lo siguiente

COMENTARIO

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través del Departamento de Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico del Municipio de Chihuahua, es el área donde se reciben y evalúan los informes preventivos del impacto ambiental, autorizando las resoluciones de impacto ambiental modalidad preventiva; considerando los requisitos siguientes: *Se recibe la documentación en ventanilla de acuerdo al tipo de tramite (tramite menor, mayor, tramite inmediato y terracerías). Revisa para determinar si procede o no, si es precedente, se le extiende oficio al solicitante indicando el monto a pagar, pagado se elaborada la licencia de construcción. Si no es procedente se elabora un oficio indicando los motivos para su corrección y reingreso para nueva revisión.*

OBSERVACIÓN III.1

La observación III.1. Se integra en el apartado de observaciones y recomendaciones determinadas este informe.

IV SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL

OBJETIVO

El objetivo en la revisión a este concepto fue verificar el cumplimiento normativo de los servicios generales en el Rastro Municipal, referidos a la Norma Oficial Mexicana; Ley Estatal de Equilibrio Ecológico; Reglamento Municipal de Servicios de Rastro y demás normatividad aplicable.

JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de servicios municipales con impacto ecológico y sanitario, así como, validar si durante el periodo auditado realmente se prestaron los servicios de Rastro en el Municipio como lo refiere en el cuestionario de control interno y el cumplimiento normativo.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Efectuar el estudio y evaluación del control interno para determinar los riesgos y alcance de la revisión. Asimismo, realizar la inspección física en su caso con la finalidad de determinar que efectivamente existe un rastro o se trata de un local donde se realiza el sacrificio de animales.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado los siguientes

COMENTARIOS

La prestación del servicio de Rastro el Municipio de Chihuahua, cuenta con Rastro de Inspección Federal (TIF) con el cual tiene celebrado un contrato de concesión y acuerdo de operación y prestación del Servicio Público del Rastro Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2003, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018.

El Título de Concesión; comprende el sacrificio de ganado bovino, porcino y ovicaprino, asimismo queda obligado el concesionario a proporcionar el equipo de seguridad para las instalaciones, verificar que el personal utilice el equipo adecuado, conservar en óptimas condiciones la operación e imagen el equipo, instalaciones y los bienes relacionados con el rastro, adquirir, renovar y modificar el equipo y los bienes relacionados, y prestar dicho servicio de manera uniforme, regular y continua a todo particular que lo solicite, sin importar el número de animales a sacrificar.

El destino de los esquilmos producto del sacrificio de animales, son enviados a diversas empresas de acopio para la elaboración de productos tales como el aserrín para alimentos balanceados, jabones, etc.

V. RELLENO SANITARIO MUNICIPAL Y/O TIRADERO MUNICIPAL

OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento normativo de los servicios de aseo urbano referentes a la recolección de residuos sólidos y de relleno sanitario que presta el Municipio, referido principalmente a las Normas Oficiales Mexicanas; Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Reglamento Municipal de Aseo Urbano, Servicio Público de Limpia y Sanidad y demás normatividad aplicable.

JUSTIFICACIÓN

Validar la prestación de los servicios de aseo urbano y el manejo y operación del relleno sanitario y/o tiradero municipal.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Solicitar información de los procedimientos de operación del servicio de limpieza que realiza el Municipio. Realizar inspección física del relleno sanitario o tiradero municipal y validar si cumple con las especificaciones que señala la normatividad y si el mismo no afecta los mantos acuíferos y cuerpos superficiales de agua.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado los siguientes

COMENTARIOS

De la información y documentación enviada por el Municipio para la revisión de ambiental al Relleno Sanitario Municipal, se puede constatar que el municipio de Chihuahua tiene concesionado el barrido, la recolección y el tratamiento final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Se cuenta con una planta de transferencia que presenta una operación de tránsito promedio por la cantidad de 227 toneladas de residuos sólidos diariamente, la distancia de la planta al sitio de disposición final es de 13 kilómetros. La planta de transferencia tiene instalaciones confinadas y operan con un sistema donde los residuos se depositan por gravedad desde una plataforma elevada en los contenedores, equipado con un sistema de compactación.

La vida útil del Relleno Sanitario Municipal es de aproximado 20 años y cuenta con una superficie de 49 hectáreas; la forma de operar el Sistema de Disposición Final es mecánica. La información respecto a la infraestructura y procedimientos de la disposición final establece que para los residuos sólidos orgánicos, inorgánicos y peligrosos el Municipio de Chihuahua cuenta para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos con un Relleno Sanitario Tipo "A" debidamente equipado. Este sitio de disposición recibe todos los residuos que están catalogados como no peligrosos que son tanto orgánicos como inorgánicos, los residuos peligrosos no son competencia municipal de acuerdo a lo estipulado en la NOM-083-SEMARNAT-2003. El procedimiento para dar disposición final a los residuos se inicia una vez que se recolectan a pie de banqueta, posteriormente se transportan al relleno sanitario, se depositan en la celda 2 y se le aplica el proceso que establece la Norma Oficial Mexicana, antes citada.



Fuente: Relleno Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

(Continúa en la siguiente página)



Fuente: Relleno Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

Ahora bien en lo que respecta a la recolección de residuos sólidos orgánicos, considerando la distribución de rutas y el equipo con que cuenta el municipio para la prestación de este servicio, incluyendo lo referente al barrido mecánico; se cuenta para la recolección de residuos sólidos urbanos con un total de 229 rutas de recolección de las cuales 140 son atendidas por empresas particulares, y las 89 restantes las atiende directamente el Municipio, con camiones equipados con cajas compactadoras de 14 yardas cúbicas.

(Continúa en la siguiente página)

"El contenido del presente informe técnico de resultados no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"



Fuente: Relleno Sanitario Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

El barrido mecanizado se realiza en las principales avenidas de la ciudad, así como en su centro histórico, para ello se cuentan con 7 barredoras industriales.

(Continúa en la siguiente página)

"El contenido del presente informe técnico de resultados no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"



Fuente: Relleno Sanitario Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

Respecto a los convenios de las concesiones por la prestación de servicios para la ejecución del servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales.

VI. PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O LAGUNA DE OXIDACIÓN

OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento normativo y la gestión ambiental de la planta de tratamiento y/o laguna de oxidación del Municipio.

JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de un servicio del municipio de gran trascendencia en el saneamiento de las descargas y de impacto ambiental. Asimismo validar la operación y funcionalidad de la laguna de oxidación.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

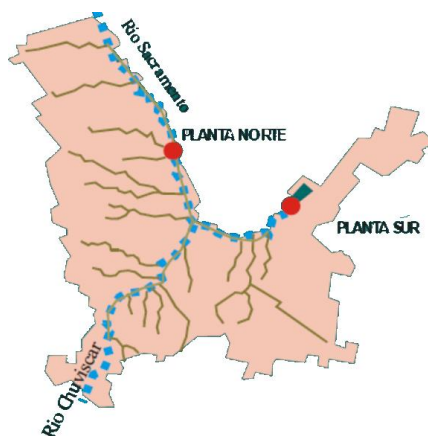
Solicitar información de la operación y mantenimiento y vida útil de la laguna de oxidación. Realizar inspección física de la laguna de oxidación y validar si cumple con las especificaciones que señala la normatividad y verificar la cuenca hidrológica de la descarga. Solicitar información de la maquinaria y equipo con que cuenta el Municipio para otorgar este servicio.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado el siguiente:

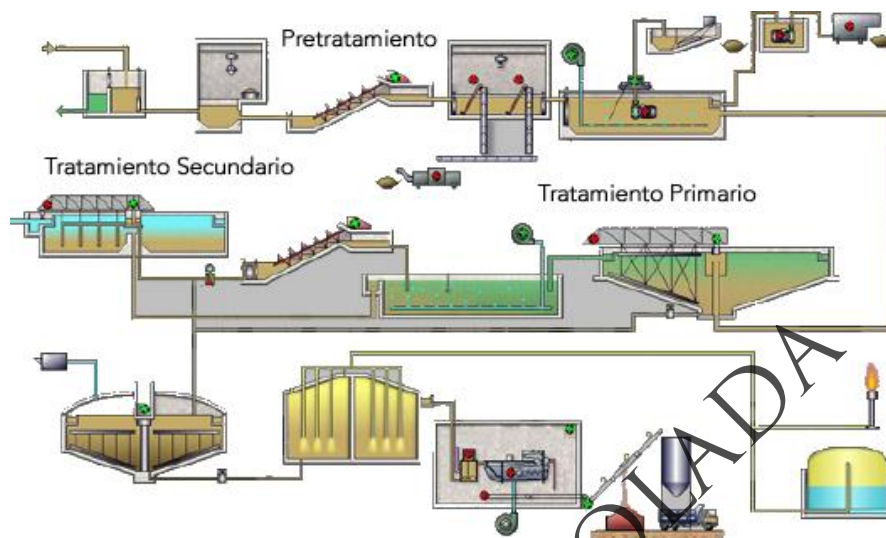
COMENTARIO

El organismo operador de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, es la Junta Municipal, derivado a lo estipulado al artículo 22 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, la juntas municipales prestan y administran los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de los lodos en las poblaciones, asimismo es quien se encarga de la aplicación de las normas oficiales NOM-127-SSA1-1994 y la NOM-172-SSA1-1998. El tratamiento de las aguas residuales en la ciudad de Chihuahua cuenta con una planta Norte y una Sur.



Fuente: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua

La planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte; el tipo de tratamiento es biológico, desinfección y digestión de lodos con una capacidad instalada de 1200 litros por segundo, las etapas del tratamiento es de la siguiente manera:



Fuente: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua



Fuente: Planta de Tratamiento Norte

En lo respectivo a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur, cuenta con una capacidad instalada de 2500 litros por segundo, el tipo de tratamiento es biológico, desinsectación y digestión de lodos.

(Continúa en la siguiente página)

"El contenido del presente informe técnico de resultados no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"



Fuente: Planta de Tratamiento Sur

B. APARTADO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

OBSERVACIÓN III.1

Mediante el requerimiento de información a través del oficio respecto al procedimiento de verificación de las licencias de construcción y de los estudios de viabilidad e impacto ambiental, se observa que la cedula de requisitos para el trámite de Licencias de Construcción de la Subdirección de Administración Urbana dependiente del Departamento de Administración Urbana no exige manifiesto o estudio de viabilidad e impacto ambiental en la modalidad de Trámite Menor. Lo anterior, en incumplimiento a lo que establece el artículo 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el cual se establece que "la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, deberán sujetarse a la autorización previa de la Secretaría, con la intervención de los gobiernos Municipales correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos que se le impongan una vez evaluado el impacto ambiental que pudiera ocasionar".

Asimismo, el artículo 42 de la citada ley también establece que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde evaluar el impacto ambiental y a quienes se les debe requerir, además la Secretaría comunicara sus resultados a las autoridades municipales que corresponda para que apliquen en el desempeño de sus funciones propias.

Además lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Chihuahua, que establece: La Dirección deberá contar un equipo técnico especializado en la evaluación del impacto ambiental correspondiente.

RESPUESTA: Consideramos que existe confusión por parte de esa Auditoría en relación con la estructura organizacional de la DDUE, debido a que la observación mencionada que la subdirección de Administración Urbana depende del Departamento de Administración Urbana, cuando el Departamento de Administración Urbana no existe. Existen dos departamentos a cargo de la ventanilla Única, los cuales son el departamento de Administración de Plan Director y el Departamento de Trámites y Licencias, ambos dependientes de la Subdirección de Administración Urbana.

La DDUE es un organismo institucional que cuenta con certificación en ISO 9001-2006 desde hace más de 10 años, y si algo tiene bien establecido son sus procedimientos y formatos. Lo que sucede, es que el auditor al desconocer dicho funcionamiento mezcló varios procedimientos y eso lo llevó a la conclusión para formular la observación. A continuación se detalla: La DDUE tiene claramente definidos cuales son los giros que requieren de un Manifiesto de Impacto Ambiental, si algún solicitante requiere un uso de suelo de esas características, se le informa que primero debe obtener la Licencias de Uso de Suelo (la resolución del MIA es requisito indispensable). Una vez que se ya cuenta con su Licencia de Uso de Suelo, puede solicitar cualquier modalidad de Licencia de Construcción, ya sea trámite Menor o Trámite Mayor, que en los requisitos de ambos

COMENTARIO: No se solventa, no acreditan en el anexo (formato F-DDUE.15 Rev.24) de su respuesta; del departamento de trámites y licencias de la subdirección de administración urbana y el departamento de trámites y licencias; el requerimiento definido al usuario respecto al giro cuando es exigible el Manifiesto de Estudio Ambiental ya sea tramite menor o mayor, por tal motivo persiste la observación emitida.

RESUMEN DE OBSERVACIONES AMBIENTALES

Una vez concluido el proceso de auditoría al Ente Fiscalizado, se determinaron las siguientes observaciones:

RESUMEN DE OBSERVACIONES AMBIENTALES	
Solventadas	0
Sin Solventar	1
Total de Observaciones	1
OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR	
Nº de Observación	Concepto
III.1.	Licencias de Construcción

2. PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE 2013

INDICE

A. CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL

OBJETIVO GENERAL

ALCANCE

- I. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
- II. COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
- III. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
- IV. SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL
- V. RELLENO SANITARIO Y/O TIRADERO MUNICIPAL
- VI. PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O LAGUNA DE OXIDACIÓN

B. APARTADO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

C. OPINIÓN

OBJETIVO GENERAL

La finalidad de la auditoría ambiental es auditar el cumplimiento por parte de la administración municipal de las disposiciones legales, políticas y acciones en materia ambiental, de igual forma, determinar si por acción u omisión los funcionarios públicos municipales, causaron un impacto ambiental negativo.

ALCANCE

El alcance de ésta revisión se dio seguimiento a los aspectos de la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, constitución del comité ecología, expedición de licencias de construcción, los servicios del Rastro Municipal, Relleno Sanitario y Plantas de Tratamiento y/o Lagunas de oxidación relevantes en el quehacer municipal en apego de la normatividad ambiental aplicable.

Además se evaluaron las respuestas enviadas por el municipio, en relación al cuestionario de control interno aplicado al mismo sobre las políticas ambientales, y los servicios municipales; cabe aclarar que el municipio es responsable de la veracidad de la información proporcionada

I. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

OBJETIVO

El objetivo de evaluar este concepto fue si el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2016, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo vigente, en materia de lo Ambiental y verificar si el Municipio le ha dado seguimiento a los programas y acciones ambientales proyectadas.

Asimismo, verificar si el Plan Municipal de Desarrollo se encuentra aprobado por el H. Ayuntamiento, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28; frac XXV, inciso a) del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo es el Instrumento en el cual se fijan o determinan los ejes en los cuales el municipio basará su gestión durante el periodo de administración que corresponda, siendo por ello importante que los programas de gobierno estatal y municipal se encuentren armonizados para un mejor desarrollo de los mismos en las fases de eficiencia, eficacia y economía, que permita generar mayor desarrollo sustentable en beneficio de los ciudadanos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Validar que el ente haya aprobado el plan Municipal de Desarrollo y fuera publicado en el periódico oficial del Estado. Asimismo, realizar el cotejo de los programas ambientales que se presentan en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal, con la finalidad de determinar si los programas se encuentran armonizados entre sí.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado lo siguiente

COMENTARIO

La administración municipal de Chihuahua, Chih., le dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 28, Fracción XXVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Al aprobar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo. Según se desglosa en el acta N° 03/2014 en el

punto número siete del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero 2014.

Asimismo, el Municipio ordeno la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016, según consta en la publicación del Folleto Anexo al Periódico Oficial N° 12., de fecha 08 de febrero de 2014.

Se realizaron cinco foros temáticos con la participación de comités ciudadanos, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, grupos indígenas, instituciones de educación superior, identificando áreas de oportunidad y rezago en materia de servicios públicos de calidad. Atendiendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 como son:

Plan Nacional 2013-2016	Plan Estatal 2010-2016	Plan Municipal 2013-2016
Servicios Básicos	Agua	Limpieza y recolección de basura
Infraestructura Social	Energías Alternativas	Alumbrado público
Ordenamiento Sustentable del Territorio	Ecología y Medio Ambiente	Infraestructura Vial y pavimentación
		Infraestructura Social
		Ecología y Medio Ambiente

OBSERVACIÓN I.1

La observación I.1. Se integra al apartado de observaciones y recomendaciones determinadas de este informe.

II. COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

OBJETIVO

El objetivo de la revisión a este concepto fue validar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Reglamento Municipal de Ambiental, referente a la instalación del Comité Municipal de Ecología, así como de las acciones y programas realizados en materia ambiental por éste.

JUSTIFICACIÓN

El Comité Municipal de Ecología se encargara de coordinar a las entidades municipales y de concertar los esfuerzos del Consejo Estatal para la protección al ambiente y el desarrollo sustentable; el motivo es validar que se haya actualizado por parte de la Administración Municipal.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Solicitar la conformación del Comité Municipal de Ecología, el programa calendarizado de trabajo y las actas de sesiones del comité, asimismo, verificar los programas o acciones emprendidas por el comité de las gestiones ambientales en el Municipio.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado la siguiente

COMENTARIO

El Municipio dio cumplimiento a la integración del Comité Municipal de Ecología como lo establece el artículo 19 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, que cita: "en cada Municipio existirá un comité Municipal de ecología, que se encargara de coordinar a las dependencias y entidades Municipales y de concertar los esfuerzos del Consejo Estatal para la protección al ambiente y desarrollo sustentable en las materias a que se refiera esta ley y que sean de competencia municipal.

Según acuerdo de fecha 23 de enero de 2014, celebrado en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento respecto al dictamen presentado por la comisión de regidores de ecología y medio ambiente en relación a la integración y autorización del Comité Municipal de Ecología 2013-2016; el cual se encuentra conformado por un presidente, un secretario técnico, un coordinador ejecutivo y representantes de diversos sectores educativos.

Una vez conformado el Comité Municipal de Ecología y entrado en funciones se han realizado a la fecha de la auditoría ambiental nueve sesiones ordinarias.

(Continúa en la siguiente página)

"El contenido del presente informe técnico de resultados no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"



Fuente: Comité Municipal de Ecología de Chihuahua

III. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las políticas ambientales, así como el desarrollo urbano estructurado bajo un programa de urbanidad y el servicio de autorización de Licencias de Construcción de Inmuebles.

JUSTIFICACIÓN

Validar la existencia de un área que se encargue de la verificación del uso de suelo, cuidando que no se afecte al medio ambiente y validando los estudios de viabilidad e impacto ambiental por la construcción de los inmuebles asimismo verificar que durante este periodo no existieron construcciones nuevas que requirieran estudios de impacto ambiental descritos en el cuestionario.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Solicitar a la administración municipal, información sobre la existencia de un área encargada de verificar y recibir documentación en la cual se integre el estudio de viabilidad de impacto ambiental de las construcciones nuevas tanto habitacionales (Fraccionamientos), comerciales o industriales.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado lo siguiente

COMENTARIO

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través del Departamento de Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico del Municipio, es el área donde se reciben y evalúan los informes preventivos del impacto ambiental, autorizando las resoluciones de impacto ambiental modalidad preventiva; considerando los requisitos siguientes:

- i. *Se recibe la documentación en ventanilla de acuerdo al tipo de tramite (tramite menor, mayor, tramite inmediato y terracerías)*
- ii. *Revisa para determinar si procede o no, si es precedente, se le extiende oficio al solicitante indicando el monto a pagar, pagado se elabora la licencia de construcción.*
- iii. *Si no es procedente se elabora un oficio indicando los motivos para su corrección y reingreso para nueva revisión.*

OBSERVACIÓN III.1

La observación III.1. Se integra en el apartado de observaciones y recomendaciones determinadas este informe.

IV SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL

OBJETIVO

El objetivo en la revisión a este concepto fue verificar el cumplimiento normativo de los servicios generales en el Rastro Municipal, referidos a la Norma Oficial Mexicana; Ley Estatal de Equilibrio Ecológico; Reglamento Municipal de Servicios de Rastro y demás normatividad aplicable.

JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de servicios municipales con impacto ecológico y sanitario, así como, validar si durante el periodo auditado realmente se prestaron los servicios de Rastro en el Municipio como lo refiere en el cuestionario de control interno y el cumplimiento normativo.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Efectuar el estudio y evaluación del control interno para determinar los riesgos y alcance de la revisión. Asimismo, realizar la inspección física en su caso con la finalidad de determinar

que efectivamente existe un rastro o se trata de un local donde se realiza el sacrificio de animales.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado los siguientes

COMENTARIOS

La prestación del servicio de Rastro el Municipio de Chihuahua, cuenta con Rastro de Inspección Federal (TIF) con el cual tiene celebrado un contrato de concesión y acuerdo de operación y prestación del Servicio Público del Rastro Municipal., de fecha 30 de septiembre de 2003, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018.

El Título de Concesión comprende el sacrificio de ganado bovino, porcino y ovicaprino, asimismo queda obligado el concesionario a proporcionar el equipo de seguridad para las instalaciones, verificar que el personal utilice el equipo adecuado, conservar en óptimas condiciones la operación e imagen el equipo, instalaciones y los bienes relacionados con el rastro, adquirir, renovar y modificar el equipo y los bienes relacionados, y prestar dicho servicio de manera uniforme, regular y continua a todo particular que lo solicite, sin importar el número de animales a sacrificar.

El destino de los esquilmos producto del sacrificio de animales, son enviados a diversas empresas de acopio para la elaboración de productos tales como el aserrín para alimentos balanceados, jabones, etc.

V. RELLENO SANITARIO MUNICIPAL Y/O TIRADERO MUNICIPAL

OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento normativo de los servicios de aseo urbano referentes a la recolección de residuos sólidos y de relleno sanitario que presta el Municipio, referido principalmente a las Normas Oficiales Mexicanas; Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Reglamento Municipal de Aseo Urbano, Servicio Público de Limpia y Sanidad y demás normatividad aplicable.

JUSTIFICACIÓN

Validar la prestación de los servicios de aseo urbano y el manejo y operación del relleno sanitario municipal.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Solicitar información de los procedimientos de operación del servicio de limpieza que realiza el Municipio. Realizar inspección física del relleno sanitario o tiradero municipal y validar si cumple con las especificaciones que señala la normatividad y si el mismo no afecta los mantos acuíferos y cuerpos superficiales de agua.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado los siguientes

COMENTARIOS

De la información y documentación enviada por el Municipio para la revisión de ambiental al Relleno Sanitario Municipal, se puede constatar que el municipio de Chihuahua tiene concesionado el barrido, la recolección y el tratamiento final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Se cuenta con una planta de transferencia que presenta una operación de tránsito promedio por la cantidad de 227 toneladas de residuos sólidos diariamente, la distancia de la planta al sitio de disposición final es de 13 kilómetros. La planta de transferencia tiene instalaciones confinadas y operan con un sistema donde los residuos se depositan por gravedad desde una plataforma elevada en los contenedores, equipado con un sistema de compactación.

La vida útil del Relleno Sanitario Municipal es de aproximado 20 años y cuenta con una superficie de 49 hectáreas; la forma de operar el Sistema de Disposición Final es mecánica. La información respecto a la infraestructura y procedimientos de la disposición final establece que para los residuos sólidos orgánicos, inorgánicos y peligrosos el Municipio de Chihuahua cuenta para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos con un Relleno Sanitario Tipo "A" debidamente equipado. Este sitio de disposición recibe todos los residuos que están catalogados como no peligrosos que son tanto orgánicos como inorgánicos, los residuos peligrosos no son competencia municipal de acuerdo a lo estipulado en la NOM-083-SEMARNAT-2003. El procedimiento para darle disposición final a los residuos se inicia una vez que se recolectan a pie de banqueta, posteriormente se transportan al relleno sanitario, se depositan en la celda 2 y se le aplica el proceso que establece la Norma Oficial Mexicana, antes citada.



Fuente: Relleno Sanitario Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

(Continúa en la siguiente página)

"El contenido del presente informe técnico de resultados no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"



Fuente: Relleno Sanitario Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

Ahora bien en lo que respecta a la recolección de residuos sólidos orgánicos, considerando la distribución de rutas y el equipo con que cuenta el municipio para la prestación de este servicio, incluyendo lo referente al barrido mecánico; se cuenta para la recolección de residuos sólidos urbanos con un total de 229 rutas de recolección de las cuales 140 son atendidas por empresas particulares, y las 89 restantes las atiende directamente el Municipio, con camiones equipados con cajas compactadoras de 14 yardas cúbicas.



Fuente: Relleno Sanitario Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

(Continúa en la siguiente página)



Fuente: Relleno Sanitario Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

El barrido mecanizado se realiza en las principales avenidas de la ciudad, así como en su centro histórico, para ello se cuentan con 7 barredoras industriales.



(Continúa en la siguiente página)



Fuente: Relleno Sanitario Municipal, información proporcionado por el Municipio de Chihuahua

Respecto a los convenios de las concesiones por la prestación de servicios para la ejecución del servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales.:

VI. PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O LAGUNA DE OXIDACIÓN

OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento normativo y la gestión ambiental de la planta de tratamiento y/o laguna de oxidación del Municipio.

JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de un servicio del municipio de gran trascendencia en el saneamiento de las descargas y de impacto ambiental. Asimismo validar la operación y funcionalidad de la laguna de oxidación.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

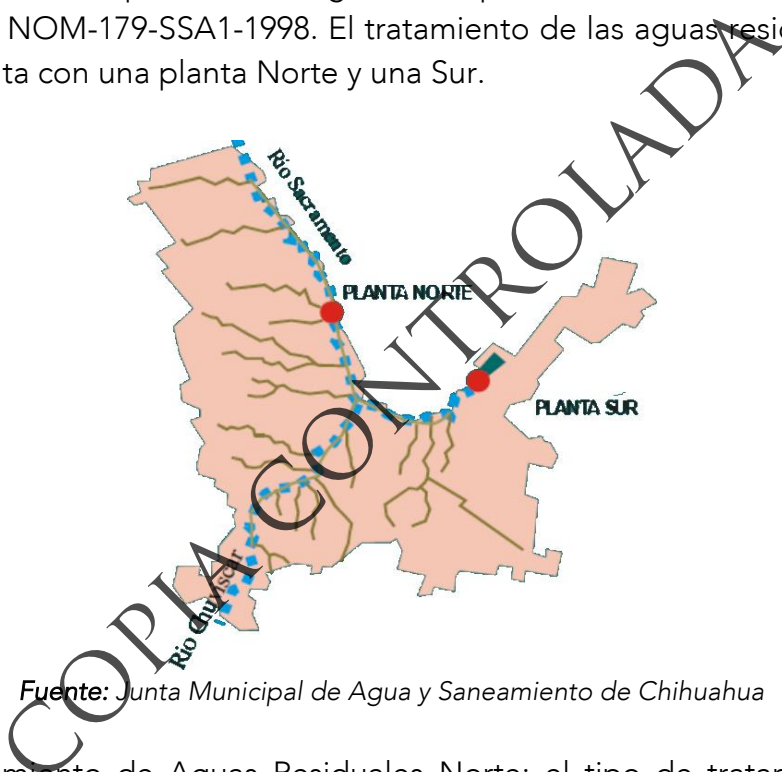
Solicitar información de la operación y mantenimiento y vida útil de la laguna de oxidación. Realizar inspección física de la laguna de oxidación y validar si cumple con las especificaciones que señala la normatividad y verificar la cuenca hidrológica de la descarga. Solicitar información de la maquinaria y equipo con que cuenta el Municipio para otorgar este servicio.

RESULTADOS OBTENIDOS

De la revisión practicada, se obtuvo como resultado el siguiente:

COMENTARIO

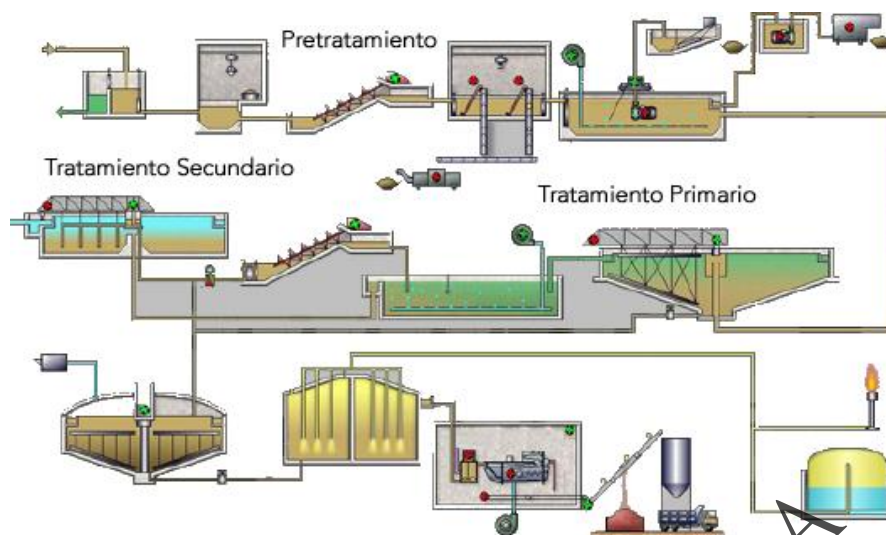
El organismo operador de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, es la Junta Municipal, derivado a lo estipulado al artículo 22 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, la juntas municipales prestan y administran los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de los lodos en las poblaciones, asimismo es quien se encarga de la aplicación de las normas oficiales NOM-127-SSA1-1994 y la NOM-179-SSA1-1998. El tratamiento de las aguas residuales en la ciudad de Chihuahua cuenta con una planta Norte y una Sur.



Fuente: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua

La planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte; el tipo de tratamiento es biológico, desinfección y digestión de lodos con una capacidad instalada de 1200 litros por segundo, las etapas del tratamiento es de la siguiente manera:

(Continúa en la siguiente página)



Fuente: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua



Fuente: Planta de Tratamiento Norte

En lo respectivo a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur, cuenta con una capacidad instalada de 2500 litros por segundo, el tipo de tratamiento es biológico, desinsectación y digestión de lodos.

(Continúa en la siguiente página)



Fuente: Planta de Tratamiento Sur

B. APARTADO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

OBSERVACIÓN I.1

El Municipio de Chihuahua, no dio cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua en su artículo 8, Fracción II, inciso B numeral 3, que cita: “la administración municipal le compete asegurar la congruencia de sus programas con los planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo”, de igual manera el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 28, frac. XXV, inciso a) establece la obligación de alinear el Plan Municipal de Desarrollo (2013-2016) con el Plan Estatal y el Plan Nacional. Observándose de tal forma que las políticas públicas desarrolladas por esta administración pública durante el periodo 2013-2016; se manejó como eje rector el servicio público de calidad y transformación urbano, en los objetivos específicos como son: limpieza y recolección de basura, alumbrado público, infraestructura vial y pavimentación, infraestructura vial y ecología y medio ambiente; de las cuales únicamente el eje específico de ecología y medio ambiente se encuentra debidamente alineado con el Plan Estatal de Desarrollo; no así los ejes del agua como recurso estratégico y energías alternativas.

RESPUESTA: *La congruencia de sus programas con los planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo se encuentra contenida en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016, en la sección de Metodología: página 23, inciso 2) Análisis y Alineación de la Información y en la Tabla “1” Alineación del Plan Nacional, Estatal y Municipal páginas 24 y 25 (incluidos en documento anexo)*

Observándose de tal forma que las políticas públicas desarrolladas por esta administración pública durante el periodo 2013-2016; se manejó como eje rector el servicio público de calidad y transformación urbano, en los objetivos específicos como son: limpieza y recolección de basura, alumbrado público, infraestructura vial y pavimentación, infraestructura vial y ecología y medio ambiente; de las cuales únicamente el eje específico de ecología y medio ambiente se encuentra debidamente alineado con el Plan Estatal de Desarrollo; no así los ejes del agua como recurso estratégico y energías alternativas.

En relación al Eje de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Plan estatal de Desarrollo 2010-2016 en el tema del Agua y Energías Alternativas, están contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 en la página 88 el Objetivo 2.2, Estrategia 2.6.1 (incluidas en documento anexo).

Así mismo le informo que el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 se encuentra disponible en el portal oficial del Municipio de Chihuahua o en el link: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Gobierno/PlanMunicipaldeDesarrollo> desde el día 8 de febrero del 2014 fecha en que fue publicado en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Además, en incumplimiento a lo dispuesto por el numeral 28, frac. XXV, inciso a) del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en cuanto a la obligación de alinear el Plan Municipal de Desarrollo con el Plan Estatal y Federal.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación emitida, en cuanto a la alineación y concordancia del Plan Municipal de Desarrollo con el Plan Estatal de Desarrollo en los ejes respectivos del agua como recurso estratégico y energías alternativas, las cuales no se contemplan en eje del rector de medio ambiente y sustentabilidad del Plan de Desarrollo Estatal.

OBSERVACIÓN III.1

Mediante el requerimiento de información del oficio respecto al procedimiento de verificación de las licencias de construcción y de los estudios de viabilidad e impacto ambiental, se observa que la cedula de requisitos para el trámite de Licencias de Construcción de la Subdirección de Administración Urbana dependiente del Departamento de Administración Urbana no exige manifiesto o estudio de viabilidad e impacto ambiental en la modalidad de Trámite Menor. Lo anterior, en incumplimiento a lo que establece el artículo 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el cual se establece que "la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar

desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, deberán sujetarse a la autorización previa de la Secretaría, con la intervención de los gobiernos Municipales correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos que se le impongan una vez evaluado el impacto ambiental que pudiera ocasionar". Asimismo, el artículo 42 de la citada ley también establece que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde evaluar el impacto ambiental y a quienes se les debe requerir, además la Secretaría comunicara sus resultados a las autoridades municipales que corresponda para que apliquen en el desempeño de sus funciones propias.

Además lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Chihuahua, que establece: La Dirección deberá contar un equipo técnico especializado en la evaluación del impacto ambiental correspondiente.

RESPUESTA: La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología está legalmente facultada para resolver las solicitudes de evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, II, III y IX del Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; los Artículos 28, 69, 70, 71, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; los Artículos 41, 43, 44, 45, 46, 47, 93, 95, 98, 102, 105, 108, 137 y 139 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; los Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua; y demás relativos aplicables, así como el Convenio de Coordinación en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y del Municipio de Chihuahua.

En el tramite menor de construcciones nuevas, ampliaciones y remodelaciones de 11 a 60 m2, no se indica el requerimiento de la Resolución de Impacto ambiental en la cedula de requisitos F-DDUE-15 Rev. 24, pero si se requiere en el inciso A, punto No. 5, la Licencia de uso de suelo para las obras con uso distinto al habitacional unifamiliar, el cual al momento de solicitarse se deberá contar con Constancia de Zonificación y Resolución de Impacto ambiental en caso de ser un giro que se contemple en el Convenio de Coordinación en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental antes descrito. Para dar soporte a las afirmaciones anteriores se están anexando los documentos 1 al 10, consistentes en lo siguiente:

- 1.- Cedula de requisitos para trámite menor, trámite mayor, trámite inmediato y terracerías. (Hojas 2 de 2).
- 2.- Requisitos para uso de suelos
- 3.- Requisitos para la resolución de Impacto Ambiental. (Hoja 1 de 1).

4.- Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado el 29 de Septiembre de 2008, entre Gobierno del Estado por conducto del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Chihuahua por conducto del C. Presidente Municipal, el C. Secretario del H. Ayuntamiento y la C. Directora de Desarrollo Urbano y Ecología. (Hojas 4 de 4) (Anverso y Reverso).

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación con respecto a la cedula de requisitos de trámite menor en lo respectivo a la resolución de impacto ambiental no se solicita como menciona el ente; ya que afirma que este requerimiento se evalúa en otro documento solicitado para otorgar la licencia de uso de suelo.

RESUMEN DE OBSERVACIONES AMBIENTALES

Una vez concluido el proceso de auditoría al Ente Fiscalizado, se determinaron las siguientes observaciones:

RESUMEN DE OBSERVACIONES AMBIENTALES	
Solventadas	0
Sin Solventar	2
Total de Observaciones	2
OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR	
Nº de Observación	Concepto
I.1	Plan Municipal de Desarrollo
III.1	Licencias de Construcción

(Continúa en la siguiente página)

C. OPINIÓN

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado concluye que, la Cuenta Pública del ente fiscalizado, presenta una base razonable de la gestión ambiental revisada, con salvedad de las observaciones no solventadas señaladas en el apartado B de este documento, denominado Observaciones y Recomendaciones Determinadas.

Cabe destacar que el resultado de la revisión efectuada es solamente por las operaciones seleccionadas como muestra para su revisión, existiendo limitaciones al alcance del trabajo desarrollado, por lo que, respecto de aquellas que quedaron al margen de la muestra y procedimientos de auditoria seleccionados, no se libera de responsabilidad a los funcionarios o ex funcionarios del ente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Fiscalización, el presente informe técnico de resultados, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO